

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110013103 022 2023 00207 00

1. En atención a la documental que antecede (*pdf. 022*), se tiene por notificado de forma personal al accionado José Gregorio Hernández Mendoza del proveído que libró mandamiento de pago en su contra, en consonancia con lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado previsto en el artículo 442 del C.G.P. para contestar la demanda y formular excepciones, guardó silencio.

2. Seguidamente, en razón a que no se acredita haberse enterado a la también accionada Ana Beatriz Parra Penagos en la dirección física informada en la demanda (*pdf 003 fl 4*), se rechaza por improcedente la solicitud relativa a seguir adelante con la presente ejecución (*pdf. 016*), máxime que no se cumplen los lineamientos que para el efecto comporta el numeral 3º del artículo 468 *ibidem*.

3. Por lo cual, se requiere al extremo ejecutante con el fin de que proceda a notificar en debida forma a la señora **Ana Beatriz Parra Penagos**, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de darse por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 *ejusdem*.

4. Finalmente, se incorpora al plenario el *print* de correo electrónico de que trata el *pdf. 020*, mediante el cual se acredita la radicación ante la oficina de reparto del Despacho Comisorio 006-2024, de cara a lo ordenado en el acápite final del auto de calenda 15 de febrero de 2024 (*pdf. 015*); estando pendiente el *sub lite* de recepcionar el diligenciamiento del secuestro allí comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdcaf0dfbaf79c6d5aef442f5f42cbb673fccbb8165aac126cf5e6613235e**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>